MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 458**

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 08/2021, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RB GROUP S.A., EL SEÑOR GUSTAVO RECALDE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", PARA "SEDES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, ZONALES Y ADJUNTAS DEL INTERIOR" ID N.° 388.875**

Asunción, 28 de febrero de 2023

**VISTO**: El memorando DGAF N.° 177 del 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas y el memorando UOC N.° 61 del 17 de febrero de 2023, elevado por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscripto entre el Ministerio Público y el representante legal de la empresa RB Group S.A., el señor Gustavo Recalde; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución F.G.E. N.° 458 del 1 de febrero de 2021, se adjudicó la contratación "Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual - Ad Referéndum", para "Sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del Interior", con ID N.° 388.875.

Asimismo, se formalizó el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscrito con el señor Gustavo Recalde, representante legal de la empresa RB Group S.A., RUC N.° 80086816-1, en fecha 8 de marzo de 2021, por un monto total de G. 157.500.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos mil), con vigencia de treinta (30) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la cláusula octava del citado contrato, expresa cuanto sigue: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30(treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

A es respecto, por memorando DCR N.° 97/2023 con cargo del 19 de enero del año en curso, la Dirección de Centros Regionales solicitó la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, haciendo uso de la cláusula octava del referido contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 19 del 7 de febrero de 2023, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación emitió el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación del contrato de locación de inmueble del ID N.° 388.875.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 10 del 15 de febrero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- Dar por terminado** el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscrito con el señor Gustavo Recalde, representante legal de la empresa RB Group S.A., con base a lo estipulado en la cláusula octava del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual - Ad Referéndum", para **"Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy"**, con ID N.° 388.875.

**2.- Notificar** al Locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

**3.- Encomendar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para el cierre del expediente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**4.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencía Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado